

**Informe analítico del estudio
comparativo de los modelos de
gestión del suministro de agua en
Valdepeñas**

Sumario

1. Introducción y objetivo del informe.....	4
1.1 Informe de costes y memoria justificativa 2026.....	4
1.2 Tipos de gestión: directa e indirecta.....	4
1.3 Autoría de este informe.....	5
1.4 Ampliación de información.....	6
2. Antecedentes del contrato.....	8
3. Informe de costes realizado por Audit Global Plan, S.L.....	9
4. Costes de reactivos.....	11
4.1 Coagulante precipitación química. Policloruro aluminio.....	12
4.2 Desinfectante 1 - Hipoclorito sódico.....	12
4.3 Floculante precipitación química - Almidón.....	13
4.4 Oxidante químico - Permanganato potásico.....	13
4.5 Oxidante (Ozono) - Oxígeno líquido.....	13
4.6 Conclusión.....	14
5. Costes de personal y obligaciones de subrogación legal.....	15
5.1 Inconsistencia metodológica y falta de transparencia.....	15
5.2 Singularidad de cada instalación.....	16
5.3 Imperativo legal de subrogación.....	16
5.4 Conclusión.....	17
6. Coste de energía eléctrica.....	18
6.1 Inconsistencia técnica en el coste fijo de la electricidad.....	18
6.2 Estimación de potencias reales según datos de explotación.....	18
6.3 Costes fijos de la energía eléctrica.....	18
6.4 Conclusión.....	19
7. Gastos de mantenimiento y conservación.....	21
7.1 Falta de comprobación.....	21
7.2 Contradicción con la evidencia de la licitación pública.....	21
7.3 Eficiencia superior o igual de la gestión directa.....	21
7.4 Conclusión.....	22
8. Analíticas.....	23
8.1 Licitaciones comparativas.....	23
8.2 Análisis propios de cloro, turbidez y pH.....	25
8.2.1 Volumen y coste actual de analíticas anuales.....	25
8.2.2 Inversión y amortización.....	26
8.2.3 Costes operativos anuales.....	26
8.2.4 Comparativa de coste anual total.....	26
8.2.5 Conclusión.....	26
9. Alquileres.....	28
9.1 Improcedencia del incremento del 15%.....	28
9.2 Duplicidad de costes del alquiler del tanque de oxígeno líquido.....	28
9.3 Inexistencia de coste de oportunidad en oficina y almacén.....	28
9.4 Conclusión.....	28
10. Gastos de administración.....	30
11. Amortizaciones.....	30
12. Insolvencias de clientes.....	30
13. Beneficio industrial y gastos generales.....	31
13.1 Reconocimiento explícito por la concesionaria.....	31
13.2 Análisis de la improcedencia en Gestión Directa.....	31
13.3 Falta de rigor en la comparativa del informe.....	31
13.4 Conclusión.....	31
14. Canon concesional en el modelo de gestión directa.....	32

14.1	Conclusión.....	32
15.	Responsable del contrato.....	33
15.1	Base legal y obligatoriedad.....	33
15.2	Consecuencias de la falta de supervisión.....	33
15.3	Estimación del coste del responsable del contrato.....	33
15.4	Tiempo de cada tarea.....	34
15.5	Conclusión.....	35
16.	Conclusión final, análisis de eficiencia y viabilidad económica.....	36
16.1	Estimación de costes por extrapolación.....	36
16.1.1	Metodología de cálculo basada en datos contrastados.....	36
16.1.2	Extrapolación y aprovechamiento de recursos (Partidas 7 y 10).....	36
16.1.3	Conclusión de la estimación.....	37
16.2	Conclusión final económica.....	37
16.3	Justificación del Ahorro:.....	37
16.4	Dictamen final.....	38
16.5	Asesoramiento especializado.....	38

1. Introducción y objetivo del informe

El objetivo de este informe es realizar un análisis crítico del “INFORME DE ESTIMACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS”, (*informe de costes*), en el que se compara la gestión actual indirecta con una gestión directa del servicio de suministro de agua potable en Valdepeñas.

Se procederá a establecer una comparativa cualitativa y cuantitativa del servicio, distinguiéndose entre modalidad de gestión indirecta y directa. Se incluirán fortalezas y debilidades del mismo. A partir de esas conclusiones, determinar qué opción de gestión es la más adecuada.

1.1 Informe de costes y memoria justificativa 2026

El *informe de costes* fue encargado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdepeñas a la empresa AUDIT GLOBAL PLAN, S.L., mediante un contrato de adjudicación directa. Este informe fue encargado con adjudicación directa y emitido el cinco de enero de 2026.

La empresa AUDIT GLOBAL PLAN, S.L., autora del informe a analizar, fue constituida el 11-08-2022 y cuyo objeto principal es “*La realización de todo tipo de auditorías*”.

Según historial en la Plataforma de Contratación del Sector Público comprobamos que únicamente ha elaborado cuatro estudios a las administraciones públicas mediante contratos menores, tres encargados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdepeñas y uno por la Alcaldía del Ayuntamiento de Fuencaliente. Por otro lado si se han podido comprobar el trabajo de varias auditorías a sociedades de capital privado.

AUDIT GLOBAL PLAN, S.L. para la elaboración del *informe de costes* se ha basado en la MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA PARA EL EJERCICIO 2026, (*memoria justificativa 2026*), elaborada en agosto de 2025 por la concesionaria actual del servicio, FCC Aqualia, S.A., siendo esta memoria la única fuente que se menciona en el informe y en la que se basa todo el informe.

La escasa elaboración de informes similares en el ámbito institucional pone de manifiesto una trayectoria volcada en el sector de la empresa privada. Si bien no se pone en duda su profesionalidad en la auditoría de sociedades, dicha experiencia responde a una lógica mercantil que difiere de los principios de derecho público. En este sentido, cabe precisar que, aunque consta un informe previo similar elaborado para este Ayuntamiento —cuyo estudio fue pormenorizado gracias a los datos aportados en su momento—, la falta de realidad o rigor del presente análisis seguramente no se deba a una carencia de solvencia técnica, sino a una insuficiencia de información suministrada por la concesionaria o por la propia administración, lo que les ha impedido abordar con precisión las complejas prerrogativas normativas y procedimentales de la administración local.

1.2 Tipos de gestión: directa e indirecta

El artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece los tipos de gestión de los servicios públicos:

“1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.”

1.3 Autoría de este informe

Este informe ha sido **elaborado por el Grupo Municipal Unidas por Valdepeñas** con sus propios medios, consultando fuentes públicas y **con la colaboración y supervisión desinteresada de expertos** en la materia y que lo hacen de forma **pro bono**, aportando su experiencia de manera altruista.

1.4 Ampliación de información

Para ampliar información sobre las fuentes y colaboradores se recomienda consultar los siguientes enlaces, que ofrecen documentación técnica, jurídica y experiencias de remunicipalización:

AEOPAS (Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento): Es una asociación que agrupa a empresas y entidades públicas encargadas de gestionar el agua en ciudades y municipios. Su objetivo principal es defender el agua como un derecho humano y un bien común, promoviendo modelos de gestión pública que sean transparentes, sostenibles y sin ánimo de lucro. <https://www.aeopas.org/>

[Manual de remunicipalización de los servicios públicos de agua - AEOPAS](#): Documento técnico y jurídico esencial para la gestión pública de servicios de agua.

Red de Agua Pública (RAP): Es una plataforma que une a movimientos sociales, sindicatos y expertos para defender la gestión 100% pública del ciclo del agua. Trabajan para evitar la privatización de los servicios de agua y saneamiento, impulsando la participación ciudadana en las decisiones sobre este recurso.

<https://redaguapublica.wordpress.com>

Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE): Es el portal oficial del Estado donde todas las administraciones públicas (ayuntamientos, ministerios, empresas públicas) están obligadas a publicar sus licitaciones y contratos.

<https://www.contrataciondelestado.es/>

2. Antecedentes del contrato

Para una mejor comprensión del informe detallaremos aquí los antecedentes del contrato de suministro de Agua en el municipio de Valdepeñas tal y como constan en el informe de la concesionaria, añadiendo la ampliación del contrato acordada en pleno en febrero de 2013.

“El Ayuntamiento de Valdepeñas Pleno, en sesión de 5 de diciembre de 1986, acordó adjudicar a “TÉCNICA DE DEPURACIÓN, S.A” (TEDESA), hoy FCC Aqualia, S.A, el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a la población.

A tal efecto, se firmó el correspondiente contrato entre en Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y la citada empresa, para la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en régimen de concesión administrativa el 1 de enero de 1987.

El 31 de julio de 2008 se procedió a la firma de “Adenda al contrato de la concesión del servicio municipal de agua potable del municipio de Valdepeñas”, entre el Ayuntamiento de Valdepeñas y FCC Aqualia, S.A., en la cual se estableció como precio del contrato la retribución del concesionario, consistente en las cuotas fijas establecidas (en la tarifa) más un importe variable por m³. Igualmente, quedó establecida la revisión anual de estos importes según el IPC general interanual del año inmediato anterior. Si bien en un primer momento se fijó como referencia la variación interanual a diciembre, a efectos de poder tener la ordenanza fiscal actualiza a fecha 1 de enero de cada año natural, se ha venido tomando, por acuerdo entre partes, la referencia de la variación interanual del mencionado índice a agosto.”

Posteriormente en el acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas firmado con fecha 25 de marzo de 2013 se acordó:

“PRIMERO.- Por AQUALIA se ejecuten las obras correspondientes a la renovación/sustitución de la tubería de abastecimiento desde el depósito del Cerro de los Muertos y obras complementarias, de conformidad con el Proyecto Básico redactado por la citada Mercantil, cuyo importe total asciende a 2.269.305,59 €.

SEGUNDO.- Para mantener el equilibrio económico de la concesión administrativa, se prorrogará el contrato suscrito con AQUALIA desde el 1 de Enero de 2017, fecha de vencimiento del actual periodo contractual, hasta el 31 de Diciembre de 2026, así como se incrementará la retribución de la mencionada concesionaria en la cantidad de 0,1211 € por m³ facturado, que será aplicado a los usuarios del servicio en el trimestre posterior inmediato a la emisión de la última certificación de obra.- Asimismo, una vez finalizado el contrato en la fecha mencionada de 31 de Diciembre de 2026, y en el caso de que no se proceda a una nueva prórroga de 10 años, se abonará a la concesionaria el capital pendiente de amortizar a 31 de Diciembre de 2026 (1.107.410,42 €) más el importe del coste de oportunidad (700.000,00 €), lo que supone un total de 1.807.410,42 €.”

“El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista y 10 votos en contra del Grupo Popular, Liberal e Izquierda Unida), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.”

3. Informe de costes realizado por Audit Global Plan, S.L.

En este punto, y para una mayor comprensión de este estudio, plasmaremos las afirmaciones realizadas en el **informe de costes** elaborado por AUDIT GLOBAL PLAN, S.L. y en los puntos posteriores refutaremos sus conclusiones analizando y documentando cada uno de los costes de forma detallada.

CONDICIONES LIMITATIVAS DEL ESTUDIO

Es sintomático que ya en el inicio del informe AUDIT GLOBAL PLAN, S.L. reconoce el déficit de la información facilitada para poder realizar el informe que se le solicita, así como la carencia que tienen para comprobar los datos del informe realizado por la concesionaria, el cual toman como base del estudio:

“En la elaboración del presente informe se ha partido de información aportada al Ayuntamiento por el actual concesionario y otros basados en estimaciones. Asumimos el adecuado soporte de las cifras aportadas.

Sin embargo, carecemos de medios para verificar y cotejar la absoluta adecuación a la realidad de los datos estimados.”

Basándose en la teoría de una supuesta economía de escala que beneficiaría a la concesión afirman lo siguiente:

“CARACTERISTICAS CONCRETAS DE LA ESTRUCTURA DE COSTES. ECONOMIAS DE ESCALA

Dada la existencia de una gran proporción de costes fijos, al aumentar la producción, el coste unitario baja. Eso es una economía de escala.

Las economías de escala en los servicios municipales de suministro de agua potable se manifiestan cuando el coste por metro cúbico suministrado disminuye a medida que aumenta la población atendida o el volumen de agua distribuida.

En base al planteamiento teórico anterior podríamos concluir que, para un municipio de 35.000 habitantes, la contratación de un operador especializado de gran tamaño constituye la opción más eficiente desde el punto de vista técnico y económico.”

“**ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS POR SU NATURALEZA Y CENTRO DE COSTE**

Seguidamente, se tratará de estimar, el montante necesario para prestar un servicio de calidad aceptable en función de las necesidades. El punto de partida ha sido la información suministrada por el Ayuntamiento en base a la “Memoria Económica Justificativa para el Ejercicio 2026” redactada por el actual concesionario, que ha sido comentada y analizada por nosotros.”

Estimando los siguientes costes partiendo de los costes de la **memoria justificativa 2026**:

“**RESUMEN COMPARATIVO DE LA ESTIMACIÓN ANUAL DE COSTES**

Como resumen de todo lo anterior este es el cuadro resumen de las estimaciones de gastos, según los distintos conceptos:

Resumen de gastos totales previstos	Gestión Actual	Gestión Municipal	Diferencia	% Valdepeñas		
				G. Actual	G. Municipal	Diferencia
Gastos de administración y otros	204.126,56 €	224.318,29 €	20.191,73 €	202.788,64 €	222.848,03 €	20.059,39 €
Consumos de reactivos	146.864,45 €	178.181,13 €	31.316,68 €	131.448,49 €	159.477,95 €	28.029,46 €
Gastos de personal	870.900,00 €	1.310.670,43 €	439.770,43 €	858.791,85 €	1.292.448,14 €	433.656,29 €
Gastos de energía	158.970,61 €	180.619,89 €	21.649,28 €	143.079,11 €	162.564,22 €	19.485,11 €
Mantenimiento y conservación	296.573,30 €	370.716,63 €	74.143,33 €	285.636,44 €	357.045,55 €	71.409,11 €
Analíticas	41.455,50 €	55.274,00 €	13.818,50 €	39.464,53 €	52.619,38 €	13.154,84 €
Alquileres	90.967,58 €	102.055,97 €	11.088,39 €	88.374,08 €	99.146,34 €	10.772,26 €
Amortizaciones	5.850,00 €	5.850,00 €	0,00 €	5.850,00 €	5.850,00 €	0,00 €
Insolvencias de clientes	45.660,00 €	45.660,00 €	0,00 €	45.660,00 €	45.660,00 €	0,00 €
Subtotal	1.861.368,00 €	2.473.346,34 €	611.978,34 €	1.801.093,15 €	2.397.659,60 €	596.566,46 €

Dentro del capítulo de gastos de Alta, hemos considerado todos los de Fresneda y Las Guijas. Sin embargo, del embalse de Fresneda se sirve no solo Valdepeñas, sino también Viso del Marqués y Santa Cruz de Mudela.

Este es el resumen:

Descripción	Fresneda	Las Guijas	Total	% Fresneda
Viso del Marques	17608	0	17608	0,73 %
Santa Cruz de Mudela	282071	0	282071	11,71 %
Valdepeñas	2108513	431864	2540377	87,56 %
Consumo total previsto en m3	2408192	431864	2840056	100,00 %

De esta forma, es necesario prorratear el coste que del total corresponde a Valdepeñas. Esto es lo que se hace en las tres columnas de la derecha del cuadro anterior. De tal forma que, de la diferencia total de 611.978 euros inicial, solo corresponderían a Valdepeñas 596.566 euros, siendo el resto el importe que asumirían Santa Cruz de Mudela y Viso del Marqués.

De acuerdo con lo anterior, aun admitiendo diferencias de estimación puntuales en determinados gastos, la conclusión general es que, desde el punto de vista económico, es preferible la gestión a través de un gran operador especializado que mediante la administración municipal aislada.”

Estas estimaciones de gastos son claramente erróneas tal y como queda demostrado detalladamente en los siguientes capítulos.

4. Costes de reactivos

Los gastos de tratamiento, coste de los reactivos, vienen detallados individualmente en la **memoria justificativa 2026** por lo que podemos realizar una comparativa real entre los costes de los dos tipos de gestión, la directa por parte del Ayuntamiento y la indirecta por parte de la concesionaria.

En el **informe de costes** asumen su propia hipótesis sin contrastar y dan por hecho que es mejor la gestión indirecta sobre la directa, dando por hecho que la gestión directa se llevaría a cabo por una empresa municipal, que debería comprar los productos a "tarifa oficial" y así afirman:

"Pues bien, nadie duda de que la capacidad de negociación de una empresa de esas dimensiones es distinta a la de una sociedad municipal. En este último caso, las compras se deberían realizar al precio de tarifa oficial. Sin embargo, según hemos sido informados, el actual concesionario (o bien cualquier otro de similar dimensión que lo pudiera sustituir) tiene acuerdos específicos con los suministradores de estos productos que suponen una reducción de precios que implican una rebaja de entre el 15% y el 20% sobre el precio de tarifa de venta al público general.

Asumiendo esa hipótesis, totalmente verosímil y razonable, esta sería la comparación estimada del coste, considerando una gestión municipal, comparado con la gestión externa:

	Gestión Externa	Gestión Municipal			
Gastos de tratamiento Reactivos	Gasto anual	Descuento 15%	Descuento 20%	% Media	Diferencia
Total	146.864,45€	172.781,71€	183.580,56€	178.181,13€	31.316,68€

Sin embargo omiten que la propia concesionaria actual del suministro de agua en Valdepeñas, FCC Aqualia, en su **Memoria Justificativa 2026**, toma como precio de coste de los reactivos el "**Precio Comercial**", repercutiendo al Ayuntamiento el precio de mercado estándar o "de tarifa oficial".

En caso de que hubiera una economía de escalas tal y como apunta el **informe de costes** este ahorro no se refleja en los costes aplicados a la concesión, si no que quedaría como un mayor beneficio propio adicional de la concesionaria, obteniendo esta un margen adicional al establecido en el contrato.

Si se asumiera la gestión directa, el Ayuntamiento de Valdepeñas no tendría el coste del "Precio Comercial", sino el precio que se obtuviera de licitar públicamente en la Plataforma de Contratación del Estado.

A tal fin se han analizado licitaciones de los años 2024 y 2025 de los productos utilizados, tomando como base los consumos anuales de cada producto seleccionando como costes de los productos aquellos que se obtienen en la licitación más aproximada en consumos anuales a los indicados en la **Memoria Justificativa 2026**.

Analizamos cada uno de los reactivos utilizados indicando su consumo anual y una o varias licitaciones de la Plataforma de Contratación del Estado de los mismos productos.

4.1 Coagulante precipitación química. Policloruro aluminio

Coagulante precipitación química - Policloruro Aluminio		
DATOS Concesionaria	Consumo anual	Total
ETAP LA PRESNEDA	137.997,55 Kg	42.779,24 €
ETAP VADO	14.557,22 Kg	4.512,74 €
Kg / Año	152.554,77 Kg	47.291,98 €
Precio Kg. (comercial)	0,31 €	
Coste año	47.291,98 €	
Licitaciones PLACE		
Órgano Contratante	Aguas de Avilés, S.L.	Aguas y Saneamientos de la Axarquía
Fecha Adjudicación	06-2025	03-2026
Consumo Kg/Año	130.000,00 Kg	50.000,00 Kg
Importe total licitado	40.300,00 €	11.825,00 €
Precio licitado €/Kg	0,31 €	0,24 €
Importe total adjudicado	30.023,50 €	11.825,00 €
Precio adjudicado €/Kg	0,23 €	0,24 €
Total = coste x Kg Anual Valdepeñas	35.232,52 €	36.079,20 €
Ahorro Gestión Municipal	12.059,45 €	11.212,78 €
Ahorro en Gestión Directa	25,50 %	23,71 %

4.2 Desinfectante 1 - Hipoclorito sódico

Desinfectante 1 - Hipoclorito sódico		
DATOS Concesionaria	Consumo anual	Total
ETAP LA PRESNEDA	75.763,36 Kg	21.971,37 €
ETAP VADO	16.983,42 Kg	4.925,19 €
Kg / Año	92.746,78 Kg	
Precio Kg. (comercial)	0,29 €	
Coste año	26.896,57 €	26.896,57 €
Licitaciones PLACE		
Órgano Contratante	Aguas y Saneamientos de la Axarquía	El Ejido (En garrafas)
Fecha Adjudicación	22/10/25	20/06/24
Consumo Kg/Año	90.000,00 Kg	70.000,00 Kg
Importe total licitado	25.740,00 €	24.500,00 €
Precio licitado €/Kg	0,29 €	0,35 €
Importe total adjudicado	17.460,00 €	11.825,00 €
Precio adjudicado €/Kg	0,19 €	0,24 €
Total = coste x Kg Anual Valdepeñas	17.992,88 €	22.259,23 €
Ahorro Gestión Municipal	8.903,69 €	4.637,34 €
Ahorro en Gestión Directa	33,10 %	17,24 %

4.3 Floculante precipitación química - Almidón

Floculante precipitación química - Almidón		
DATOS Concesionaria	Consumo anual	Total
ETAP LA PRESNEDA	6.223,42 Kg	20.599,52 €
ETAP VADO	339,67 Kg	1.124,31 €
Kg / Año	6.563,09 Kg	
Precio Kg. (comercial)	3,31 €	
Coste año	21.723,83 €	21.723,83 €
Licitaciones PLACE		
Órgano Contratante	Aguas del Sorbe	Comentarios
Fecha Adjudicación	19-09-2024	Vigencia 2 Años
Consumo Kg/Año	10.000,00 Kg	20.000,00 Kg
Importe total licitado	31.000,00 €	62.000,00 €
Precio licitado €/Kg	3,10 €	3,10 €
Importe total adjudicado	21.700,00 €	
Precio adjudicado €/Kg	2,17 €	
Total = coste x Kg Anual Valdepeñas	14.241,91 €	
Ahorro Gestión Municipal	7.481,92 €	
Ahorro en Gestión Directa	34,44 %	

4.4 Oxidante químico - Permanganato potásico

Oxidante químico - Permanganato potásico		
DATOS Concesionaria	Consumo anual	Total
ETAP LA PRESNEDA	541,17 Kg	3.219,96 €
ETAP VADO	339,67 Kg	2.021,04 €
Kg / Año	880,84 Kg	
Precio Kg. (comercial)	5,95 €	
Coste año	5.241,00 €	5.241,00 €
Licitaciones PLACE		
Órgano Contratante	Ayto Logroño 2	Ayto Logroño 1
Fecha Adjudicación	10/04/25	11/12/25
Consumo Kg/Año	1.800,00 Kg	1.800,00 Kg
Importe total licitado	18.000,00 €	18.000,00 €
Precio licitado €/Kg	10,00 €	10,00 €
Importe total adjudicado	6.660,00 €	6.273,00 €
Precio adjudicado €/Kg	3,70 €	3,49 €
Total = coste x Kg Anual Valdepeñas	3.259,11 €	3.069,73 €
Ahorro Gestión Municipal	1.981,89 €	2.171,27 €
Ahorro en Gestión Directa	37,82 %	41,43 %

4.5 Oxidante (Ozono) - Oxígeno líquido

En el precio por kg calculado de todas estas licitaciones se encuentra incluido el precio del alquiler del depósito en la instalación. Cabe destacar que en los informes de la concesionaria es un coste diferenciado.

Oxidante (Ozono) - Oxígeno líquido			
DATOS Concesionaria	Consumo anual	Total	
ETAP LA PRESNEDA	40.587,51 Kg	35.311,13 €	
ETAP VADO	0,00 Kg	0,00 €	
Kg / Año	40.587,51 Kg		
Precio Kg. (comercial)	0,87 €		
Coste año	35.311,13 €	35.311,13 €	
Licitaciones PLACE			
Órgano Contratante	Fundación Ciudad de la Energía	Aguas de Puertollano	CSIC
Fecha Adjudicación	11-11-2025	14-10-2025	08-10-2025
Consumo Kg/Año	40.000,00 Kg	115.000,00 Kg	25.000,00 Kg
Importe total licitado	25.900,00 €	47.090,00 €	17.275,00 €
Precio licitado €/Kg	0,65 €	0,41 €	0,69 €
Importe total adjudicado	18.750,00 €	45.041,00 €	15.300,00 €
Precio adjudicado €/Kg	0,47 €	0,39 €	0,61 €
Total = coste x Kg Anual Valdepeñas	19.025,40 €	15.896,54 €	24.839,56 €
Ahorro Gestión Municipal	16.285,74 €	19.414,59 €	10.471,58 €
Ahorro en Gestión Directa	46,12 %	54,98 %	29,66 %

Existe un coste extra del que no podemos realizar comparativa al no ser mencionado en la **memoria justificativa 2026** y que es asumido como un coste en el **informe de costes**: “Recloración a la salida del depósito del Cerro de los Muertos, así como recloraciones de refuerzo en el depósito del Cañaverál, Consolación y en el Polígono del SEPES. 10.400,00 €”.

Estimando que el descuento medio obtenido en una gestión directa versus la gestión indirecta es del 34,23% y por estimar prudentemente el descuento que se obtendría en este coste extra aplicaremos un 25% de margen de descuento por lo que el coste de 10.000€, indicado para una gestión indirecta, se quedaría en 7.500€ en caso de la gestión directa.

4.6 Conclusión

Comprobamos las diferencias del coste de los diferentes reactivos entre la gestión indirecta y la gestión directa del suministro de agua en Valdepeñas.

Comparativa gestión directa - indirecta	Gestión indirecta Actual	Gestión Directa	Ahorro	Diferencia	
Coagulante precipitación - Policloruro Aluminio	47.291,98 €	35.232,52 €	25,50 %	12.059,46 €	
Desinfectante 1 - Hipoclorito sódico	26.896,57 €	17.992,88 €	33,10 %	8.903,69 €	
Floculante precipitación química - Almidón	21.723,83 €	14.241,91 €	34,44 %	7.481,92 €	
Oxidante químico - Permanganato potásico	5.241,00 €	3.259,11 €	37,82 %	1.981,89 €	
Oxidante (Ozono) - Oxígeno líquido	35.311,13 €	19.025,40 €	46,12 %	16.285,73 €	
	Total reactivos	136.464,50 €	89.751,82 €	34,23 %	46.712,68 €
<i>Estimado 25%</i>	<i>Recloraciones</i>	10.400,00 €	7.800,00 €	25,00 %	2.600,00 €
	TOTAL	146.864,50 €	97.551,82 €	33,60 %	49.312,68 €

Como podemos observar en esta comparativa de los costes de la gestión indirecta actual versus la gestión directa por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas el **ahorro en el coste es de un 33,60% y por un montante de 49.312,68€ a favor de la gestión directa.**

5. Costes de personal y obligaciones de subrogación legal

En el **informe de costes** se vuelve a partir de una suposición teórica que pretende confirmar con unos datos no contrastados un aumento del coste en caso de gestión directa, así observamos las siguientes afirmaciones:

“C. Economías de escala en personal. El número de trabajadores no crece de forma proporcional a la población. Por ejemplo:

- *Un jefe de planta, un técnico de calidad o un administrativo pueden atender a un municipio pequeño o mediano con pocas diferencias.*
- *La automatización permite gestionar mayores volúmenes con plantillas similares.*
- *El coste de personal por m³ disminuye al aumentar el tamaño del servicio.*

Concluyendo que:

- *“En el suministro municipal de agua potable, las economías de escala se manifiestan en: Mayor eficiencia del personal*
- *Los costes fijos (personal técnico mínimo, mantenimiento, control sanitario, sistemas de información) no se reducen proporcionalmente con una gestión aislada.*
- *Mejor aprovechamiento del personal técnico, no creciendo de forma proporcional al volumen gestionado.”*

Y con el fin de sostener el supuesto beneficio que aportaría la gestión indirecta versus la directa aportan los siguientes datos sin aportar los datos concretos ni cual es el municipio analizado:

“Para analizar la plantilla, hemos obtenido del Registro Mercantil las Cuentas Anuales de 2024 de una empresa municipal del agua gestionada por un municipio de similar población que Valdepeñas y estos son los datos que figuran en las citadas cuentas anuales:

...

Se observa una clara diferencia de 439.770 euros entre el coste de 870.900 euros de la gestión concertada y los 1.310.670 de la opción municipal.

Además, el número de horas laborales anuales es distinto en ambos convenios. El convenio municipal recoge 244 horas laborales menos de las previstas en el convenio nacional de empresas del sector:

<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
<i>Horas trabajo convenio del sector</i>	<i>1744</i>
<i>Horas trabajo convenio municipal</i>	<i>1500</i>
<i>Diferencia</i>	<i>244</i>
<i>%</i>	<i>16,27 %</i>

Esta razón puede explicar parcialmente la diferencia anterior, unido a una cuestión de eficiencia en la gestión del trabajo.”

Detectamos una falta de rigor técnico y jurídico que invalida las conclusiones económicas del coste del personal en el **informe de costes** por las siguientes razones:

5.1 Inconsistencia metodológica y falta de transparencia

El informe de referencia basa su estimación de sobrecoste (439.770 €) en una comparativa con una "empresa municipal de un municipio de similar población", cuya identidad se oculta. En la

práctica administrativa y de auditoría, el uso de referentes anónimos impide la verificación de los datos y carece de valor probatorio.

5.2 Singularidad de cada instalación

Cada red de abastecimiento es única en cuanto a su configuración técnica, estado de conservación, sectorización y sistemas de tratamiento (ETAP). Por tanto, es técnicamente incorrecto afirmar que la gestión directa requeriría una plantilla **superior** basándose en un tercero, cuando la realidad operativa demuestra que el servicio en Valdepeñas se presta actualmente con **19,5 efectivos**. Pretender un incremento de la plantilla sin una memoria de necesidades técnicas que lo avale resulta arbitrario.

5.3 Imperativo legal de subrogación

El informe analizado ignora la naturaleza obligatoria de la sucesión de empresa en los procesos de remunicipalización o de modificación del gestor del servicio. De acuerdo con el **Artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores** y la consolidada jurisprudencia del **Tribunal Supremo** (entre otras, STS de 28 de enero de 2022), el Ayuntamiento —o el ente público que se designe— está **obligado a subrogarse** en la posición del anterior contratista respecto a los trabajadores adscritos al servicio que realicen en él más del 50% de su jornada.

El convenio colectivo aplicable al personal, una vez subrogado, es aquel por el que venía rigiéndose anteriormente en la empresa cedente. El párrafo primero del artículo 44, apartado 4 del Estatuto de los Trabajadores es claro al respecto: “Salvo pacto en contrario, establecido mediante acuerdo de empresa entre el cesionario y los representantes de los trabajadores una vez consumada la sucesión, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida.”

El artículo 3.3 Directiva 2001/23/CE, en sentido similar, establece que: “Después del traspaso, el cesionario mantendrá las condiciones de trabajo pactadas mediante convenio colectivo, en los mismos términos aplicables al cedente, hasta la fecha de extinción o de expiración del convenio colectivo, o de la entrada en vigor o de aplicación de otro convenio colectivo.”

La STSJ de Castilla y León de 6 de febrero de 2014 (ROJ: STSJ CL 224/2014), acudiendo a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, ha sintetizado de manera muy didáctica e ilustrativa la cuestión: “Respecto a los efectos de la sucesión empresarial en cuanto a los derechos previstos en convenio, la Sala IV del Tribunal Supremo ha sentado doctrina en sentencia de 15-12-1998 (R. 4424/97) y reiterada, entre otras, en la más reciente de 1-3-2002 (R. 694/01) y 12 de marzo de 2012 (R. 4/2011) se expresa en los siguientes términos: a) **La subrogación empresarial solo abarca «aquellos derechos y obligaciones realmente existentes en el momento de la integración, es decir los que en ese momento el interesado hubiere ya consolidado y adquirido, incorporándolos a su acervo patrimonial, sin que dicha subrogación alcance de ningún modo a las meras expectativas legales o futuras»** (Sentencias 5 de diciembre de 1992; y 20 de enero de 1997).

Es más, la obligación de la subrogación no es incompatible con un pacto unificador de las diversas estructuras salariales de las empresas que quedan absorbidas en una nueva entidad (Sentencia de 12 de noviembre de 1993), aunque el principio de continuidad en la relación de trabajo no impone una absoluta congelación de las condiciones de trabajo anteriores (Sentencia de 13 de febrero de 1997).

Es decir, que el Ayuntamiento de Valdepeñas, **en caso de prestación directa del servicio, una vez subrogadas las personas trabajadoras, no está obligado a aplicar otro Convenio Colectivo distinto, sino a respetar las mismas condiciones salariales que las que tenían las trabajadoras en la empresa privada adjudicataria del servicio.**

Puede, voluntariamente, establecer previa negociación con los representantes legales de las trabajadoras, otras condiciones salariales, pero, en principio, a lo único que está obligado es a respetar aquellas que ya tienen establecidas.

Igualmente ha de mantener las mismas condiciones de jornada, permisos, etc. **Por lo que la reducción del número de horas a que se refiere el estudio, no procede en principio, salvo, como decimos, negociación colectiva a posteriori.**

Por tanto, los costes de personal son exactamente los mismos en caso de empresa privada que en el resto de los casos de gestión directa.

En resumen esta subrogación implica el mantenimiento de las **mismas condiciones laborales y salariales** (antigüedad, pluses, convenios). Por consiguiente:

1. No existe un "escenario de contratación de nueva plantilla" que justifique un aumento de costes.
2. Si la gestión externa cuesta actualmente **870.900 €** aproximadamente en personal, el coste para la gestión directa será **idéntico**, ya que se subrogan los mismos profesionales, las mismas nóminas y las mismas condiciones laborales.

5.4 Conclusión

Al eliminar la hipótesis de una plantilla inflada y aplicar la subrogación legal de los trabajadores actuales, el sobrecoste de 439.770 € desaparece del cálculo. **La gestión directa iguala en eficiencia de personal a la indirecta, teniendo el mismo coste para ambos modelos de gestión**, permitiendo además una mejor integración de funciones con otros servicios municipales transversales.

6. Coste de energía eléctrica

En el **informe de costes** al analizar el coste de la electricidad dan de nuevo por hecho que se obtienen unos mejores precios por volumen con una concesionaria que con la gestión directa afirmando que:

“Igual que en el tratamiento de los precios de los reactivos citado con anterioridad, en el caso del consumo de energía, el citado concesionario, o cualquier otro similar que lo sustituya, dispone de acuerdos con empresas comercializadoras de energía que suponen un considerable ahorro sobre los precios medios de tarifa oficial, que deberían ser los aplicados en caso de que la gestión del servicio fuera municipal.”

Omiten que el consumo total de un municipio como Valdepeñas también da margen para negociar.

Se menciona en el **informe de costes** que se ha solicitado un informe al Ayuntamiento para que indiquen cuales son los costes sin adjuntarlo como documentación probatoria.

“En este sentido, he solicitado al personal técnico del Ayuntamiento de Valdepeñas la estimación, en base a los contratos de suministro mantenidos por este en la actualidad y este es el resumen:

Se produce en este apartado una diferencia de 21.649 euros.”

Al no disponer del informe solicitado no se puede realizar una comparativa detallada, aunque si podemos inferir que hay una inconsistencia en los costes fijos que se atribuyen a la gestión directa por parte del Ayuntamiento.

6.1 Inconsistencia técnica en el coste fijo de la electricidad

Tras el análisis del **informe de costes**, se ha detectado una anomalía técnica de calado en los costes del término de potencia. Este informe asigna de forma genérica un coste fijo de 9.120,00 € anuales a cada uno de los tres suministros analizados.

Esta asignación lineal (que suma un total de 27.360,00 €) incurre en una contradicción con la realidad técnica de las instalaciones que la **memoria justificativa 2026** describe. Es físicamente imposible que tres puntos con necesidades de bombeo y caudales diferentes necesiten la misma potencia fija y tengan el mismo coste, lo que sugiere un error de cálculo o una estimación sin base real que infla el coste para la gestión directa.

6.2 Estimación de potencias reales según datos de explotación

Para dotar al estudio de rigor técnico, se ha procedido a calcular la correspondencia real de potencias partiendo de los costes fijos que constan en la **memoria justificativa 2026** de la propia concesionaria. Tomando como base el Suministro Vado de Las Guijas, cuya potencia contratada es de 70 kW, tal y como se indica en la página 32, la correspondencia teniendo en cuenta los costes especificados para el resto de suministros es la siguiente:

Suministro Vado de Las Guijas: Potencia de referencia comprobada es de 70,00 kW. el coste es 4.091,48 €

Suministro ETAP Fresnedas: para 1.326,81 € la potencia sería de 22,70 kW

Suministro impulsión Fresnedas: para 8.668,08 € la potencia sería de 148,30 kW.

6.3 Costes fijos de la energía eléctrica

Daremos por correctos los datos del termino variable de la energía, detallando a continuación los costes fijos de la electricidad para el caso de la gestión directa.

En la **memoria justificativa 2026** se menciona la tarifa contratada como 3.1A DH3, que correspondía con la parte fija de la factura eléctrica para suministros de Alta Tensión (entre 1 y 36 kV) con una potencia contratada superior a 15 kW. Esta es una nomenclatura antigua, desde junio de 2021, esta tarifa pasó a llamarse técnicamente 6.1 TD.

Si bien al contratar una tarifa eléctrica el coste del termino fijo puede ser superior al establecido en el BOE, el **Ayuntamiento de Valdepeñas** en su [Licitación de suministro eléctrico del Ayuntamiento de Valdepeñas para 2026](#) especifica claramente que **el coste fijo debe ser el publicado en el BOE** por lo que tomaremos esta premisa para la gestión directa por parte del Ayuntamiento.

Al estar la **memoria justificativa 2026** basada en los costes de 2025 tomaremos como costes fijos de la electricidad los que se indican para ese año en el BOE:

[Resolución 4 de diciembre de 2024 de la CNMC sobre peajes](#)

[Orden TED 1487/2024, 28 de diciembre de 2024](#)

En términos generales los peajes y cargos para 2025 de la tarifa 6.1 TD son los siguientes:

Periodo de Potencia	Total 2025 (€/kW/año)
P1	28,791866
P2	15,077643
P3	6,55917
P4	5,172085
P5	1,932805
P6	0,916088
TOTAL	58,449657 €

Asumiendo que es el mismo periodo de potencia en todos los tramos, asumiendo así el coste máximo, el coste fijo del kw/h anual sería de **58,449657€**

Frente a la cifra errónea indicada en el **informe de costes**, la gestión directa aplica los peajes y cargos aprobados para la tarifa 6.1 de 2025, ajustando el pago a la capacidad real utilizada. La comparativa de costes fijos (término de potencia) arroja los siguientes resultados:

Suministro	Potencia Est. (kW)	Coste fijo (€/kW año)*	Coste (Gestión Directa)	Coste Actual (Concesión)	Ahorro Estimado
Suministro ETAP Fresnedas	22,70	58,449657 €	1.326,81 €	1.471,40 €	- 9,8%
Suministro Impulsión Fresnedas	148,30	58,449657 €	8.668,08 €	9.613,83 €	- 9,8%
Suministro Vado de Las Guijas	70,00	58,449657 €	4.091,48 €	4.535,00 €	- 9,8%
TOTALES	241,00		14.086,37 €	15.620,23 €	- 1.533,86 €

*Suma de los 6 periodos de potencia (P1-P6) según normativa de peajes 2025.

6.4 Conclusión

La gestión directa permite tener un ahorro de 1.533,86 € anuales (un 9,8%) en el término de potencia respecto al coste de la concesionaria.

Desestimando el supuesto del **informe de costes** que asigna de forma genérica un coste fijo de 9.120,00 € anuales a cada uno de los tres suministros analizados, que suma un total de 27.360,00€

Con los datos suministrados por la concesionaria y asumiendo, a falta de datos para poder cotejarlo, que el coste de la energía variable estuviera bien calculado en el **informe de costes** la **gestión indirecta tendría únicamente un ahorro de 8.375,65 €** sobre la gestión directa.

	Gestión indirecta	Gestión directa
Total Variable	135.000,38 €	144.909,89 €
Total fijo	15.620,23 €	14.086,37 €
Gastos administración y Baja	8.350,00 €	8.350,00 €
TOTAL electricidad	158.970,61 €	167.346,26 €
	Diferencia	8.375,65 €

7. Gastos de mantenimiento y conservación

El informe objeto de impugnación basa la supuesta eficiencia de la gestión indirecta en una mera "hipótesis" de economías de escala, estimando de forma arbitraria un descuento del 20% a favor de la gestión indirecta y así menciona:

“Sucede aquí algo similar a lo descrito con anterioridad en el epígrafe de compras de reactivos: la existencia de grandes economías de escala, que oscilan en descuentos de en torno al 20% sobre la tarifa oficial, conseguidos por los grandes operadores.

Asumiendo esa hipótesis, este sería el coste total en caso de gestión municipal:

<i>Mantenimiento y conservación</i>	<i>Gestión Actual</i>	<i>Gestión Municipal</i>	<i>Diferencia</i>
Mantenimiento de conducciones y redes	93.647,50 €	117.059,38 €	23.411,88 €
<i>PRFV DN 700</i>	33.891,00 €	42.363,75 €	8.472,75 €
<i>Fibroceso 500</i>	9.756,50 €	12.195,63 €	2.439,13 €
<i>Otros</i>	50.000,00 €	62.500,00 €	12.500,00 €
Mantenimiento y conservación de obra civil	88.925,80 €	111.157,26 €	22.231,46 €
<i>ETAP</i>	34.040,91 €	42.551,14 €	8.510,23 €
<i>Impulsión</i>	3.912,87 €	4.891,09 €	978,22 €
<i>Revisión ozono</i>	4.108,00 €	5.135,00 €	1.027,00 €
<i>Deposito Cerro de los Muertos</i>	3.081,00 €	3.851,25 €	770,25 €
<i>Transformadores</i>	13.783,02 €	17.228,78 €	3.445,76 €
<i>Otros</i>	30.000,00 €	37.500,00 €	7.500,00 €
Acometidas	20.000,00 €	25.000,00 €	5.000,00 €
Contadores domiciliarios	90.000,00 €	112.500,00 €	22.500,00 €
Elementos electromecánicos	4.000,00 €	5.000,00 €	1.000,00 €
Total	296.573,30 €	370.716,64 €	74.143,34 €

7.1 Falta de comprobación

Esta afirmación carece de cualquier soporte documental, estudio de mercado o comparativa de facturación real que la sustente. Una decisión de esta trascendencia no puede ampararse en presunciones teóricas no verificables, al impedir el contraste de los datos.

7.2 Contradicción con la evidencia de la licitación pública

Resulta técnica y jurídicamente inasumible mantener dicha hipótesis cuando, en otros apartados (como el de coste de reactivos o el de análisis), se demuestra, mediante datos de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, que el Ayuntamiento puede obtener precios inferiores a los que actualmente traslada la concesionaria.

La realidad contable demuestra que la concesionaria factura a la Administración a "precio comercial", apropiándose de la diferencia obtenida por su volumen de compra en lugar de repercutir ese ahorro en el canon de la concesión. Por tanto, la economía de escala no supone un ahorro para el Ayuntamiento de Valdepeñas, sino un incremento del **beneficio industrial encubierto** para la empresa privada.

7.3 Eficiencia superior o igual de la gestión directa

Asumiendo que el Ayuntamiento licitara directamente sus suministros bajo los principios de publicidad y concurrencia:

- **Eliminaría el margen de intermediación:** El coste para las arcas públicas sería el precio de adjudicación real, sin el sobrecoste comercial que añade la concesionaria.

- **Capacidad de negociación pública:** El volumen de compra de una administración local permite acceder a las mismas o mejores condiciones de mercado que un operador privado, con la ventaja de que el ahorro íntegro revierte en el servicio público.

Por lo tanto podemos concluir que la cifra de **74.143,34 €** propuesta como diferencia en el coste de gestión municipal es incorrecta. Dicha cantidad está artificialmente inflada al basarse en una premisa de ahorro privado que ya se ha demostrado falsa en el estudio de los costes de reactivos y de analíticas que son los únicos que la empresa privada ha documentado detalladamente y donde se ha podido comprobar la falsedad de la hipótesis de un coste inferior en la gestión indirecta. El cálculo de la gestión directa debería realizarse sobre precios reales de licitación pública, los cuales arrojan un escenario de mayor eficiencia económica y ahorro para el municipio que la actual gestión indirecta o en cualquier caso sería de un importe similar al haber quedado demostrado que aplica los precios comerciales a los costes del suministro del agua en Valdepeñas.

7.4 Conclusión

Al no haberse demostrado la hipótesis de un sobrecoste del 20 % de la gestión directa frente a la indirecta, se concluye que **el coste sería, cuando menos, equivalente**. Es previsible que la gestión directa permitiera una optimización de costes superior si se hubiese dispuesto de los datos necesarios para una comparativa exhaustiva. En consecuencia, en el apartado 16 de este informe, se presenta una estimación de dicho ahorro basada en las partidas que sí han sido verificadas.

8. Analíticas

Una vez más el **informe de costes** valida su hipótesis del beneficio de la economía de escala sin aportar datos y aumentando en un 25% el coste en la gestión directa que en la indirecta, afirmando que:

“Aquí sí que se producen grandes economías de escala, dado que el actual concesionario, o cualquiera que en el futuro pudiera sustituirle, tiene homologados laboratorios específicos habilitados legalmente para la realización de estos análisis que, además efectúa a numerosos centros de control. Sin embargo, una empresa municipal debería contratar este servicio a laboratorios independientes cuya facturación sería más elevada.

El porcentaje estimado de la diferencia entre una opción y otra en este caso asciende al 25% con lo que el importe del consumo ascendería a 55.274 euros y el importe del aumento a 13.818 euros.”

Esta estimación es totalmente errónea tal y como demostramos por medio de la comparación con datos de la Plataforma de Contratación del Sector Público y el estudio de la realización de los análisis de Cloro, Turbidez y pH por parte del personal propio mediante la adquisición de los medidores adecuados (ver apartado 8.2).

8.1 Licitaciones comparativas

Comprobamos acudiendo a la Plataforma de Contratación del Sector Público y seleccionando dos licitaciones similares con los precios desglosados, el cálculo del coste de cada tipo de análisis.

De la licitación de [Aguas Municipales de JAVEA](#) obtenemos los siguientes costes:

Aguas Municipales de JAVEA		Fecha licitación: 04-02-2025		
30.642 habitantes en 2025	Uds.	€/Análisis	Licitado	Adjudicado
TOTAL ANUAL			39.659,72 €	19.305,00 €
		Calculo % coste	48,68 %	
A. CONTROL ETAP/DEPÓSITO/RED/GRIFO	69	100,56 €	6.938,64 €	48,95 €
A. COMPLETO ETAP/DEPÓSITO/RED	13	1.200,00 €	15.600,00 €	584,12 €
NITRATOS CAPTACIÓN	5	9,14 €	45,70 €	4,45 €
A. COMPLETO PALGUICIDAS CAPTACIÓN	5	352,10 €	1.760,50 €	171,39 €
RADIOACTIVIDAD	4	308,78 €	1.235,12 €	150,30 €
LISTA DE OBSERVACIÓN	3	471,72 €	1.415,16 €	229,62 €
CONTROL OPERACIONAL COLÍFAGOS	52	76,02 €	3.953,04 €	37,00 €
CONTROL OPERACIONAL PLAGUICIDAS ANEXO II	52	165,00 €	8.580,00 €	80,32 €
CARACTERIZACIÓN	2	65,78 €	131,56 €	32,02 €

De la licitación del [Ayuntamiento de Palma del Rio](#) obtenemos los siguientes datos de adjudicación:

Ayuntamiento de Palma del Rio	Fecha licitación: 11-03-2026	20.546 habitantes en 2024		
LOTE 1				
LA LISTA DE OBSERVACIÓN, Y CONTROL OPERACIONAL EN AGUA BRUTA.	Precios unitarios (A)	Cantidad anual (B)	TOTAL ANUAL ESTIMADO (A x B)	Adjudicado
TOTAL ANUAL			22.800,00 €	14.788,00 €
Tipo de análisis	Calculo % coste		64,86 %	
Análisis completo	760,00 €	22	16.720,00 €	492,93 €
Análisis de radiactividad	120,00 €	4	480,00 €	77,83 €
Análisis de la lista de observación	200,00 €	4	800,00 €	129,72 €
Control operacional en agua bruta.	200,00 €	24	4.800,00 €	129,72 €
LOTE 2				
	Precios unitarios (A)	Cantidad anual (B)	TOTAL ANUAL ESTIMADO (A x B)	Adjudicado
TOTAL ANUAL			9.300,00 €	6.610,05 €
Tipo de análisis			71,08 %	Calculo % coste
Análisis de control	40,00 €	75	3.000,00 €	28,43 €
Análisis de grifos	85,00 €	20	1.700,00 €	60,41 €
Control operacional en tratamiento	15,00 €	48	720,00 €	10,66 €
Caracterización de las aguas	20,00 €	6	120,00 €	14,22 €
Análisis de manganeso	15,00 €	20	300,00 €	10,66 €
Análisis de amonio	15,00 €	20	300,00 €	10,66 €
Análisis de trihalometanos	60,00 €	20	1.200,00 €	42,65 €
Análisis de carbono orgánico total	20,00 €	18	360,00 €	14,22 €
Análisis de ácidos haloacéticos	80,00 €	20	1.600,00 €	56,86 €

En la tabla comparativa final de análisis se han seguido las siguientes directrices: si existe el coste para el tipo de análisis en ambas licitaciones se ha realizado la media, en donde solo existe en una de las licitaciones se ha seleccionado ese coste y los tipos de análisis que no están en ninguna de las dos licitaciones, siendo conservadores se ha decidido dejar el coste aportado por la concesionaria a pesar de que sin ningún riesgo de equivocación se podía haber extrapolado los ahorros del resto de costes y haberlos aplicado también en estos análisis de los que no tenemos datos para comprobar.

	Coste actual indirecta			Coste gestión directa					
	Análisis			Coste comprobado PLACE					
	Nº	Coste unidad	Total	Coste unidad		Media	Total	Ahorro gestión directa	
3.2.2. GASTOS DEL AGUA EN ALTA				Licitación 1	Licitación 2			%	
3.2.2.1. Gastos del Agua en Fresneda									
Análisis de Control									
ETAP Fresnedas	6	154,05 €	924,30 €		129,72 €	129,72 €	778,32 €	15,79 %	145,98 €
Deposito Cerro de los Muertos	18	139,67 €	2.514,10 €		129,72 €	129,72 €	2.334,95 €	7,13 %	179,15 €
Análisis completos									
ETAP Fresnedas	2	852,41 €	1.704,82 €	584,12 €	492,93 €	538,53 €	1.077,05 €	36,82 %	627,77 €
Deposito Cerro de los Muertos	4	852,41 €	3.409,64 €	584,12 €	492,93 €	538,53 €	2.154,10 €	36,82 %	1.255,54 €
Colifagos y plaguicidas	24	112,97 €	2.711,28 €	117,32 €		117,32 €	2.815,69 €	-3,85 %	-104,41 €
Microcistina	24	61,62 €	1.478,88 €	61,62 €		61,62 €	1.478,88 €	0,00 %	0,00 €
Lista de observación	3	218,75 €	656,25 €	229,62 €	129,72 €	179,67 €	539,00 €	17,87 %	117,25 €
Trihalometanos	8	112,97 €	903,76 €	42,65 €		42,65 €	341,16 €	62,25 %	562,60 €
Actividad Alfa	2	118,11 €	236,21 €	150,30 €	77,83 €	114,07 €	228,14 €	3,42 %	8,07 €
Cloro, turbidez y pH	365	4,00 €	1.460,00 €						
3.2.2.2. Gastos del Agua en Vado de Las Guijas									
Análisis de Control	6	154,05 €	924,30 €		129,72 €	129,72 €	778,32 €	15,79 %	145,98 €
Microcistina	24	61,62 €	1.478,88 €	61,62 €		61,62 €	1.478,88 €	0,00 %	0,00 €
Colifagos y plaguicidas	24	112,97 €	2.711,28 €	117,32 €		117,32 €	2.815,69 €	-3,85 %	-104,41 €
Análisis completos	2	852,41 €	1.704,82 €	584,12 €	492,93 €	538,53 €	1.077,05 €	36,82 %	627,77 €
Trihalometanos	7	112,97 €	790,79 €	42,65 €		42,65 €	298,52 €	62,25 %	492,27 €
Actividad Alfa	2	99,00 €	198,00 €	150,30 €	77,83 €	114,07 €	228,14 €	-15,22 %	-30,14 €
Cloro, turbidez y pH	365	4,00 €	1.460,00 €						
3.2.3. GASTOS DE EXPLOTACIÓN.									
Cloro y pH	1300	2,92 €	3.801,92 €						
Organolépticos	208	1,04 €	217,25 €	1,04 €		0,52 €	108,63 €	50,00 %	108,63 €
Control	33	135,78 €	4.480,84 €	48,95 €	28,43 €	38,69 €	1.276,76 €	71,51 %	3.204,08 €
Completos	8	835,59 €	6.684,70 €	584,12 €	492,93 €	538,53 €	4.308,21 €	35,55 %	2.376,49 €
Caracterización	4	135,78 €	543,13 €	32,02 €		16,01 €	64,04 €	88,21 %	479,09 €
Total parcial			34.273,23 €				24.181,52 €	29,44 %	10.091,71 €
<i>Ver desarrollo en punto 8.2 - Cloro, turbidez y pH</i>							2.178,00 €	67,60 %	4.543,92 €
TOTAL			40.995,15 €				26.359,52 €	35,70 %	14.635,63 €

8.2 Análisis propios de cloro, turbidez y pH

Evaluamos en este apartado la viabilidad económica de sustituir la contratación externa (concesionaria) por la gestión directa municipal para los análisis diarios de **Cloro, Turbidez y pH** mediante la adquisición de equipos de medición profesional.

8.2.1 Volumen y coste actual de analíticas anuales

Según las necesidades de suministro del municipio, se establecen:

- **Puntos de control diario (2 puntos):** 730 análisis/año.
- **Controles en red de distribución:** 1.300 análisis/año.
- **Total anual:** 2.030 análisis.

Basado en las tarifas actuales de 4 €/unidad para análisis diarios y 2,92 €/unidad para red:

- 730 análisis x 4,00 € = 2.920,00 €

- 1.300 análisis x 2,92 € = 3.801,92 €
- **Gasto Corriente Total Anual: 6.721,92 €**

8.2.2 Inversión y amortización

Se propone la compra de **3 equipos profesionales** (Tipo Hanna **HI93414**) con sus respectivos kits de estándares certificados (NIST).

- **Inversión Inicial Total:** 5.595,00 €
- **Vida útil legal:** 5 años.
- **Cuota de amortización anual (20%): 1.119,00 €/año.**

* HI93414-02

Descripción: Fotómetro y Turbidímetro portátil de Cloro (Libre y Total) y Turbidez (según normativa EPA). Incluye maletín de transporte, cubetas de medición y accesorios básicos.

* Código: HI93414-11

Descripción: Kit de estándares de Calibración/Verificación CAL Check™ para Turbidez y Cloro. Es el juego de cubetas selladas con valores certificados para validar el equipo.

8.2.3 Costes operativos anuales

Estos costes incluyen los reactivos necesarios y el mantenimiento técnico:

- **Reactivos (DPD, pH, cubetas):** 609,00 € (0,30 €/análisis).
- **Calibración externa anual (3 equipos):** 450,00 €. **Total Gasto Operativo Anual: 1.059,00 €.**

Consumibles (Reactivos para 2.030 análisis/año).

Para cubrir el volumen de analíticas calculado (730 diarias + 1.300 en red), se recomienda el formato de ahorro:

- **Código: HI93701-03**
Descripción: Reactivo de Cloro Libre DPD (300 tests).

Cantidad anual: 7 cajas.

- **Código: HI93711-03**
Descripción: Reactivo de Cloro Total DPD (300 tests).

Cantidad anual: 7 cajas.

- **Código: HI93710-03**
Descripción: Reactivo de pH (Rojo Fenol), rango 6.5 a 8.5 pH (300 tests).

Cantidad anual: 7 cajas.

8.2.4 Comparativa de coste anual total

Para que la comparación sea real, sumamos la cuota de amortización del equipo al gasto operativo anual.

Concepto	Gestión Concesionaria	Gestión Directa (Ayto.)	Ahorro Anual
Amortización Equipos	0,00 €	1.119,00 €	-
Gasto Operativo (Reactivos/Calibración)	6.721,92 €	1.059,00 €	-
COSTE TOTAL ANUAL	6.721,92 €	2.178,00 €	4.543,92 €

8.2.5 Conclusión

Ahorro Económico: La gestión directa supone un ahorro neto para las arcas municipales de **4.543,92 € anuales** (una reducción del 68% respecto al coste actual), incluso tras imputar la amortización legal de los aparatos.

Amortización Técnica: El flujo de caja generado por el ahorro permite recuperar la inversión total de los tres equipos en **menos de 10 meses**.

Capacidad Operativa: El ayuntamiento dota a sus operarios de autonomía para el cumplimiento del **RD 3/2023**, permitiendo un control inmediato de la potabilidad sin depender de tiempos de respuesta externos.

Garantía Legal: La inclusión de kits de comprobación NIST en la compra asegura que las mediciones tengan validez ante las inspecciones de la autoridad sanitaria.

9. Alquileres

Una vez más en el **informe de costes** vuelven a dar por válida la hipótesis de un mayor gasto en la gestión directa que en la indirecta sin aportar pruebas fehacientes de ello y así manifiestan:

“El resumen de los gastos estimados de este epígrafe son los siguientes:

Alquileres	Fresneda	Las Guijas	Subtotal/ Alta	Admon-Baja	Total General
Renting vehículos	3.796,12 €	1.898,06 €	5.694,18 €	54.672,00 €	60.366,18 €
Gastos de alquiler tanque oxígeno	17.045,00 €	0,00 €	17.045,00 €	0,00 €	17.045,00 €
Alquiler de oficina y almacén	0,00 €	0,00 €	0,00 €	13.556,40 €	13.556,40 €
	20.841,12 €	1.898,06 €	22.739,18 €	68.228,40 €	90.967,58 €

Asumimos en este apartado un coste unitario similar al supuesto de que la gestión fuera municipal. Sin embargo, al haber bastante más personal en este último caso, el número de vehículos aumentaría, las oficinas deberían ser mayores, etc. De este modo, estimamos un incremento del 15% en caso de que la gestión fuera municipal.”

9.1 Improcedencia del incremento del 15%

El informe sostiene un incremento del 15% basándose en un aumento de personal y, por ende, de espacio y vehículos. Una vez demostrado en el punto de costes de personal que **la plantilla es idéntica** en ambos modelos de gestión, el argumento del aumento de infraestructuras queda huérfano de base fáctica. No puede existir un incremento de costes por mayor necesidad de espacio si el número de trabajadores que lo ocupan no varía.

9.2 Duplicidad de costes del alquiler del tanque de oxígeno líquido

Importe a detraer: 17.045,00 €.

Motivación: Como ya se justificó en el apartado de "Costes de Reactivos", los contratos de suministro oxígeno líquido suelen ser contratos mixtos donde el precio del producto ya incluye el alquiler de la infraestructura de almacenamiento (tanque). Imputar un alquiler independiente de 17.045€ es cargar dos veces por el mismo servicio. En el caso de la gestión directa dicho gasto no se produce.

9.3 Inexistencia de coste de oportunidad en oficina y almacén

Importe a detraer: 13.556,40 €.

Motivación: En una gestión directa, el Ayuntamiento de Valdepeñas dispone de **instalaciones propias y servicios logísticos** (almacenes municipales, oficinas de atención al ciudadano y locales desocupados) que absorben esta necesidad sin generar un flujo de caja externo (alquiler a terceros). El informe de costes debe reflejar costes reales de la administración, no simular alquileres privados por bienes que el propio Ayuntamiento ya posee y cuya utilización no supone un desembolso adicional.

9.4 Conclusión

Se suprime el coste del 15% entre la gestión directa y la indirecta al haber quedado demostrado que el personal es el mismo y se especifica el ahorro en caso de la gestión directa al no incurrir en gastos que se producen en la gestión indirecta.

Concepto	Renting vehículos	Alquiler tanque oxígeno	Alquiler oficina y almacén	TOTAL
Coste Gestión Indirecta	60.366,18 €	17.045,00 €	13.556,40 €	90.967,58 €
Coste Gestión Directa	60.366,18 €	0,00 €	0,00 €	60.366,18 €
Ahorro en Gestión Directa	0,00 €	-17.045,00 €	-13.556,40 €	-30.601,40 €
Justificación del Ahorro	Se mantiene el coste	Duplicidad: Coste ya incluido en el precio del reactivo.	Recursos Propios: Uso de instalaciones municipales.	Reducción del 33,6% en gestión directa.

Por lo tanto en la partida de alquileres **el ahorro de la gestión directa** por el Ayuntamiento de Valdepeñas **es de un 33,6% por un total de 30.601,40€.**

10. Gastos de administración

En esta partida suma un total de 204.126,56€ de costes y vuelven a incrementar un coste de un 15% por el supuesto aumento de personal:

“Por prudencia, asumimos que en este capítulo no se producen ventajas derivadas de descuento por volumen. Sin embargo, excepto para casos puntuales, al ser mayor el número de empleados, se requerirán más vehículos, más combustible, unas oficinas mayores, mayor vestuario, gastos de limpieza, equipos de protección, etc. Así hemos considerado un incremento medio del 15% sobre el gasto actual.”

Sin embargo ya ha quedado demostrado anteriormente que el personal es el mismo en ambos casos de gestión, por lo que asumiremos que **el coste de gastos de administración será el mismo para ambos tipos de gestión.**

Es previsible que la gestión directa permitiera una optimización de costes superior si se hubiese dispuesto de los datos necesarios para una comparativa exhaustiva. En consecuencia, en el apartado 16 de este informe, se presenta una estimación de dicho ahorro basada en las partidas que sí han sido verificadas.

11. Amortizaciones

Tal y como indican en el **informe de costes** asumimos que el coste en gestión directa e indirecta *“Son idénticas en ambos casos según el tipo de gestión.”*

12. Insolvencias de clientes

Tal y como indican en el **informe de costes** asumimos que el coste en gestión directa e indirecta: *“Son idénticas en ambos casos según el tipo de gestión.”*

13. Beneficio industrial y gastos generales

El **informe de costes** impugnado adolece de un error metodológico muy grave al no integrar en el cálculo de la gestión indirecta los conceptos de Gastos Generales (GG) y Beneficio Industrial (BI). Esta omisión desvirtúa la comparativa, ocultando un sobrecoste inherente y exclusivo del modelo de gestión indirecta.

13.1 Reconocimiento explícito por la concesionaria

La propia empresa concesionaria, en su **Memoria Justificativa 2026** (pág. 40), establece taxativamente que sobre los costes operativos calculados se repercutirá un porcentaje del 8% en concepto de GG y BI, manteniendo así la coherencia con su oferta inicial de adjudicación. Este importe asciende a 146.414,75 €.

13.2 Análisis de la improcedencia en Gestión Directa

El Beneficio Industrial es, por definición, el margen de ganancia comercial que justifica la participación de una empresa privada en la prestación de un servicio público.

En Gestión Indirecta: Es un coste real y obligatorio que el Ayuntamiento debe abonar a la empresa.

En Gestión Directa (Municipal): Este concepto desaparece por completo. La administración pública no tiene ánimo de lucro ni puede facturarse a sí misma un beneficio industrial. Por tanto, el ahorro para las arcas municipales es directo e inmediato por el total del importe mencionado.

13.3 Falta de rigor en la comparativa del informe

Resulta **inexplicable e improcedente** que el informe analizado compare ambos modelos de gestión sin incluir esta partida en el lado de la gestión indirecta. Al **omitir los 146.414,75 €**, el informe presenta una imagen artificialmente económica del modelo privado. Una comparativa leal y ajustada a la realidad contable debe sumar este importe al coste de la gestión indirecta, lo que evidencia, una vez más, la mayor eficiencia económica de la gestión pública directa.

13.4 Conclusión

Debe computarse **un ahorro a favor de la Gestión Directa de 146.414,75 €**, correspondiente a la eliminación del margen comercial y gastos de estructura corporativa de la empresa privada, coste que no existe bajo gestión municipal.

14. Canon concesional en el modelo de gestión directa

En el actual modelo de gestión indirecta, la concesionaria satisface al Ayuntamiento de Valdepeñas un **Canon Fijo Municipal** (estimado en **362.147,65 €** para el ejercicio 2026). Bajo este esquema, dicho importe es tratado como una contraprestación patrimonial, sujeta al devengo del **10% de IVA** al ser repercutido en la facturación del servicio.

Esta cifra se menciona en la **memoria justificativa 2026**:

“Canon fijo municipal

El canon fijo que esta concesionaria ha de satisfacer al Ayuntamiento de Valdepeñas en el ejercicio 2025 es de 351.782,00 €.

*El Canon se actualiza según pliego I = 1,047 * IPC, por lo que cogiendo una previsión del 2,7% del IPC interanual que habrá en agosto de 2025, se tiene:*

TOTAL CANON FIJO 2026 362.147,65 €/año”

En un modelo de **gestión directa**, la figura jurídica del 'canon' queda extinguida, dado que la Administración no puede establecer un canon sobre sí misma por la explotación de sus propios bienes. No obstante, para garantizar la sostenibilidad financiera del sistema y el cumplimiento de la *Directiva Marco del Agua (2000/60/CE)* respecto al principio de **recuperación de costes**, dicha cuantía se integraría en la estructura de una **Tasa Municipal** bajo los siguientes términos:

- **Naturaleza Tributaria:** El antiguo canon se reconvierte en un **Coste de Reposición y Amortización de Infraestructuras**. Este importe se justifica técnicamente como el coste necesario para el mantenimiento, renovación y mejora de la red de suministro y alcantarillado.
- **Optimización Fiscal (IVA):** Al integrarse como parte de una Tasa (gestión directa), el importe equivalente al canon **deja de estar sujeto al 10% de IVA**. Esto supone un ahorro directo de **36.214,76 € anuales**, que puede destinarse a reducir la carga fiscal del ciudadano o a incrementar la inversión real en las redes sin aumentar el recibo.
- **Mecanismo de Actualización:** A diferencia de la actualización automática mediante fórmula del IPC prevista en el pliego actual, en gestión directa la cuantía se revisará mediante la actualización de la **Ordenanza Fiscal**, previo informe técnico-económico que avale la estructura de costes del servicio.

14.1 Conclusión

La gestión directa permite absorber la cuantía del canon como un recurso destinado exclusivamente a la inversión en infraestructuras hidráulicas (Fondo de Reposición), eliminando la carga impositiva del IVA y garantizando que el 100% del importe se reinvierta en el ciclo integral del agua del municipio."

15. Responsable del contrato

La ausencia del Responsable del Contrato en el Ayuntamiento de Valdepeñas, o su falta de fiscalización, ha generado un vacío de control que impide certificar la veracidad de los costes declarados por la concesionaria. Esta situación no solo contraviene la Ley de Contratos del Sector Público, sino que sitúa a la administración en una posición de subordinación técnica frente a la empresa, imposibilitando la defensa de los intereses económicos de los ciudadanos. Se ha detectado una carencia crítica en la gestión actual del servicio por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas: **la ausencia de la figura preceptiva del Responsable del Contrato, o en su defecto, la falta de acreditación de las funciones de fiscalización que tiene asignadas.**

15.1 Base legal y obligatoriedad

La legislación vigente en España es taxativa respecto a la obligatoriedad de esta figura para asegurar que la entidad concesionaria cumple con los estándares de calidad y costes.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Artículo 62. Responsable del contrato.

*"1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (...), los órganos de contratación **designarán un responsable del contrato** al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada..."*

15.2 Consecuencias de la falta de supervisión

La inexistencia de esta labor de fiscalización explica por qué los costes de personal y explotación "no cuadran" entre los informes, ya que no ha habido una validación técnica independiente de los datos aportados por la empresa concesionaria.

15.3 Estimación del coste del responsable del contrato

Para que el Ayuntamiento de Valdepeñas cumpla con la legalidad, debe presupuestar la contratación o designación de un perfil técnico (habitualmente un **Técnico de Administración General** o un **Ingeniero Civil/Industrial**).

Considerando los niveles retributivos del personal de la administración local para 2026:

- **Categoría:** Grupo A1 / Nivel 28 (Técnico Superior).
- **Sueldo base + Complementos:** Aprox. 52.000 € - 58.000 € anuales.
- **Cargas Sociales (Seguridad Social Empresa):** Aprox. 18.000 €.
- **Coste Total Estimado: 75.000 € anuales.**

Este coste debería sumarse a los gastos de gestión municipal si se opta por la gestión indirecta pero **siempre debe existir** para garantizar que los ciudadanos no paguen sobrecostes por falta de control.

Para un municipio de 30.000 habitantes como **Valdepeñas**, la dedicación necesaria de un **Responsable del Contrato** (conforme al Art. 62 de la LCSP) no es uniforme, pero se estima en una carga de trabajo del **33% de su jornada laboral** (equivalente a unas **12 horas semanales**), si la gestión es mediante concesión.

Para realizar una fiscalización eficaz en un municipio como **Valdepeñas**, para controlar la gestión indirecta, el responsable del contrato debe centrarse en estos **puntos críticos** durante su auditoría periódica:

Control técnico y de calidad

- **Supervisión de Analíticas:** Revisión de los parámetros de potabilidad que establece los criterios sanitarios del agua de consumo humano.
- **Seguimiento de Incidencias:** Control del tiempo de respuesta ante roturas en la red o interrupciones del suministro.
- **Inversiones y Mantenimiento:** Verificación de que la empresa gestora (o el equipo operativo) realiza el mantenimiento preventivo y las renovaciones de red.
- **Rendimiento Técnico de la Red (Agua No Registrada)**

Cumplimiento del plan de inversiones

Las concesiones suelen incluir un compromiso de inversión anual en renovación de tuberías.

- **Qué revisar:** Certificaciones de obra y facturas de las mejoras realizadas.
- **Riesgo:** Que la empresa "ahorre" dinero no ejecutando las mejoras necesarias, lo que a largo plazo deteriora el patrimonio municipal (las tuberías).

Calidad sanitaria y parámetros

El responsable debe verificar que los datos volcados en el **Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC)** coinciden con la realidad.

- **Qué revisar:** Boletines de análisis (completos, de grifo y de control) y niveles de cloro residual en los puntos finales de la red.
- **Alerta:** Cualquier incumplimiento de parámetros debe ser notificado al Ayuntamiento de inmediato, no solo a Sanidad.

Equilibrio económico y cobro de cánones

Si el contrato estipula que la empresa debe pagar un canon al Ayuntamiento o recaudar tasas u otros cánones.

1. **Qué revisar:** El padrón de abonados (que no haya vecinos "olvidados" sin contador) y la correcta aplicación de los tramos de la ordenanza fiscal.
2. **Auditoría de facturación:** Comprobar aleatoriamente si los consumos estimados por la empresa son excesivos frente a las lecturas reales.

Gestión administrativa y facturación

- **Validación de Facturas:** Cotejar los caudales medidos.
- **Control de Tarifas:** Supervisión de que las lecturas y la aplicación de las ordenanzas fiscales son correctas.

Seguimiento jurídico y contractual

- **Informes de Ejecución:** Redacción de informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores clave de rendimiento.
- **Modificaciones y Prórrogas:** Gestión de las posibles adaptaciones del contrato o la tramitación de expedientes de penalización si se detectan incumplimientos.

15.4 Tiempo de cada tarea

Control técnico y rendimiento de red - 3 a 4 horas/semana.

Es el bloque más pesado porque incluye el seguimiento de averías diarias y la revisión de partes de trabajo. El análisis del "Agua No Registrada" suele hacerse mensualmente (cotejando lecturas de alta vs. baja), lo que consume una mañana completa al mes.

Cumplimiento del plan de inversiones - 2 a 3 horas/semana (media anual).

Su carga es irregular: durante la planificación y certificación de obras (por ejemplo, renovación de colectores) puede exigir **5-10 horas** en una semana, pero el resto del tiempo es solo seguimiento de cronogramas.

Calidad sanitaria (SINAC) y parámetros - 1 a 1,5 horas/semana.

Revisar que la empresa haya volcado los datos en el SINAC y contrastar los boletines de laboratorio. Es una tarea crítica pero con un proceso adecuado se agiliza con el tiempo.

Equilibrio económico y cánones - 1,5 a 2 horas/semana.

Incluye la revisión del padrón (altas y bajas de contadores) y asegurar que el canon concesional ingresa en las arcas municipales en tiempo y forma. Exige picos de trabajo cuando se aprueban nuevas ordenanzas fiscales.

Gestión administrativa y facturación - 1 a 2 horas/semana.

Hay que validar mensualmente que el contador coincide con lo que el Ayuntamiento paga. Es un trámite administrativo de comprobación de facturas.

Seguimiento jurídico e informes - 2 horas/semana.

Redacción del informe de seguimiento para el concejal o pleno y archivo de la documentación contractual. Solo aumenta en caso de sanciones o prórrogas.

Resumen de carga de trabajo (Estimación Semanal)

Bloque de Control	Horas/Semana
Técnico y Red (1)	4,0 h
Inversiones (2)	2,0 h
Sanitario (3)	1,0 h
Económico (4)	2,0 h
Administrativo (5)	1,0 h
Jurídico/Informes (6)	2,0 h
TOTAL	12,00 horas

15.5 Conclusión

La ausencia de un Responsable del Contrato incumple el Art. 62 de la LCSP, generando una negligencia económica que impide la fiscalización del servicio y conlleva un coste de supervisión necesario de aproximadamente **25.000,00 € anuales que debe asumir el Ayuntamiento y sumarlo al coste que tiene la gestión indirecta**. Este control es fundamental para evitar sobrecostes en la gestión indirecta y garantizar el control municipal sobre los costes de explotación y rendimientos de red.

16. Conclusión final, análisis de eficiencia y viabilidad económica

Tras el análisis comparativo de los modelos de gestión para el servicio de suministro de agua en Valdepeñas, los resultados económicos arrojan una diferencia sustancial a favor del modelo de gestión directa o municipal en datos contrastados en varias partidas.

Realizaremos una estimación de aquellas partidas que no se ha podido comprobar los datos.

16.1 Estimación de costes por extrapolación

El estudio de costes encargado por el Ayuntamiento para la gestión del suministro de agua fundamenta gran parte de sus proyecciones en estimaciones teóricas que carecen de un desglose documental suficiente. Al no integrar los datos reales de explotación que obran en poder de la concesionaria en todas sus líneas, dicho estudio incurre en proyecciones que no pueden ser debidamente fiscalizadas ni contrastadas frente a la realidad contable del servicio.

16.1.1 Metodología de cálculo basada en datos contrastados

Frente a la falta de soporte del estudio mencionado, este análisis se apoya en las **Partidas Comprobadas**, para las cuales sí se dispone de datos reales y auditados. El análisis financiero de este bloque operativo demuestra de forma fehaciente que la gestión directa permite operar con un coste del **80,32%** respecto al presupuesto previsto, lo que supone un **ahorro real y comprobado del 19,68%**.

16.1.2 Extrapolación y aprovechamiento de recursos (Partidas 7 y 10)

Dada la opacidad documental en el estudio encargado respecto a las partidas de **Mantenimiento y Conservación (Punto 7)** y **Gastos de Administración (Punto 10)**, se ha aplicado el factor de eficiencia del **19,68%** obtenido en las partidas auditadas. Esta extrapolación se fundamenta en:

- **Sinergias y estructuras municipales:** El ahorro en la partida de Administración se garantiza mediante el aprovechamiento de las estructuras ya existentes en el Ayuntamiento (servicios jurídicos, intervención, recursos humanos y atención al ciudadano). Al integrar la gestión en la maquinaria administrativa municipal, se eliminan duplicidades innecesarias que el estudio encargado computa como costes externos.
- **Rigor empírico:** No se utilizan cifras arbitrarias; se traslada la tasa de ahorro ya verificada en la operativa diaria (reactivos, energía, etc.) a las partidas donde no se han facilitado datos, bajo un principio de consistencia técnica.
- **Exclusión de márgenes:** Este cálculo se ciñe estrictamente a los **costes de ejecución**, excluyendo Gastos Generales y Beneficio Industrial, asegurando que la comparativa se realice sobre el gasto operativo real.

Desglose de Partidas Comprobadas (Base del ahorro del 19,68%)

Punto	Partida	Gasto Previsto (Estudio)	Gasto Real (Contratado)	Diferencia (Ahorro)
4	Gastos de reactivos	146.864,45 €	97.551,82 €	49.312,63 €
6	Gastos de energía	158.970,61 €	167.346,26 €	-8.375,65 €
8	Analíticas	40.995,15 €	26.359,52 €	14.635,63 €
9	Alquileres	90.967,58 €	60.366,18 €	30.601,40 €
TOTAL	Bloque de Control	437.797,79 €	351.623,78 €	86.174,01 €

16.1.3 Conclusión de la estimación

Mientras que el estudio de costes encargado da por válidas estimaciones sin base contractual, esta propuesta fija los costes de Mantenimiento (**238.197,24 €**) y Administración (**163.947,27 €**) basándose en la evidencia de los datos. **El ahorro global proyectado, en la estimación de estas partidas es de 98.555,35 €**, resultado de aplicar una gestión pública que aprovecha sus propios recursos para maximizar la eficiencia del servicio.

16.2 Conclusión final económica

Resumen:

Punto	Resumen de gastos	Gestión			Gestión Directa	
		Indirecta	Municipal	Diferencia	Estimación	Diferencia
					19,68 %	
4	Costes de reactivos.	146.864,45 €	97.551,82 €	49.312,63 €		
5	Gastos de personal	870.900,00 €	870.900,00 €	0,00 €		
6	Gastos de energía	158.970,61 €	167.346,26 €	-8.375,65 €		
7	<i>Mantenimiento y conservación</i>	296.573,30 €	296.573,30 €	0,00 €	238.197,24 €	58.376,06 €
8	Analíticas	40.995,15 €	26.359,52 €	14.635,63 €		
9	Alquileres	90.967,58 €	60.366,18 €	30.601,40 €		
10	<i>Gastos de administración y otros</i>	204.126,56 €	204.126,56 €	0,00 €	163.947,27 €	40.179,29 €
11	Amortizaciones	5.850,00 €	5.850,00 €	0,00 €		
12	Insolvencias de clientes	45.660,00 €	45.660,00 €	0,00 €		
13	Gastos Generales y Beneficio Industrial	146.414,75 €	0,00 €	146.414,75 €		
14	Canon Fijo Municipal	362.147,65 €	362.147,65 €	0,00 €		
	IVA 10% Canon municipal	36.214,77 €	0,00 €	36.214,77 €		
15	Responsable del Contrato	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €		
	TOTAL	2.430.684,82 €	2.136.881,29 €	293.803,53 €		98.555,35 €

Coste Anual Gestión Indirecta (Actual gestión empresa privada): 2.430.684,82 €

Coste Anual Gestión Directa sin estimación de partidas (Gestión Municipal): 2.136.881,29 €

Ahorro Anual Mínimo Comprobado en gestión municipal: 293.803,53 €

Si le sumamos el ahorro estimado de 98.555,35 €, en base a los datos comprobados, de las partidas 7 y 10, obtenemos un ahorro en la gestión directa por parte de la gestión municipal de 392.358,88 €.

16.3 Justificación del Ahorro:

Este ahorro no proviene de una minoración en la calidad del servicio ni de un recorte en la plantilla de trabajadores —la cual se mantiene íntegra bajo la subrogación legal—, sino de la optimización de cuatro pilares fundamentales:

- Contratación por licitaciones en la PLACE a precio de mercado sin costes inflados.
- Eliminación del Beneficio Industrial: El margen de beneficio que actualmente obtiene la empresa concesionaria se retiene íntegramente en el sistema público.
- Optimización Fiscal (IVA): La transformación del canon concesional y otros costes en tasas de gestión directa exime al servicio del devengo del 10% de IVA en dichos conceptos, suponiendo un alivio financiero inmediato.
- Supresión de Costes de Estructura de Grupo (gastos generales): Se eliminan los gastos indirectos que las multinacionales repercuten a los municipios por sus servicios centrales.

16.4 Dictamen final

En virtud del Artículo 85 de la LBRL, que exige a las administraciones optar por la forma de gestión más sostenible y eficiente, los datos demuestran que **la gestión directa es la opción que mejor garantiza la sostenibilidad financiera del servicio**. El ahorro detectado permite al Ayuntamiento disponer de un mayor pulmón financiero para la renovación de infraestructuras hidráulicas sin necesidad de incrementar la presión fiscal sobre los ciudadanos.

16.5 Asesoramiento especializado

Como resultado del análisis técnico-jurídico contenido en este documento, se desprende la viabilidad y conveniencia de que este Ayuntamiento recupere la gestión directa del ciclo integral del agua. No obstante, para garantizar que la tramitación del expediente de municipalización se realice bajo los principios de máxima seguridad jurídica y eficiencia operativa, **se recomienda que la Alcaldía-Presidencia promueva una vía de interlocución y asesoramiento** técnico con la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (**AEOPAS**) y/o con la Red de Agua Pública (RAP). Esta colaboración tiene como fin primordial definir una hoja de ruta estratégica que asista a los servicios técnicos municipales en la redacción de la Memoria Justificativa de la Gestión Directa, asegurando el cumplimiento de los estándares de transparencia y sostenibilidad que demandan este tipo de procedimientos administrativos.

Dicha interlocución permitirá al equipo de gobierno municipal acceder a modelos de gestión de éxito contrastado y minimizar los riesgos de impugnación, fundamentando el cambio de modelo en la experiencia acumulada por los principales referentes nacionales en gestión pública del agua.